

SECRETARÍA: SECRETARÍA: A Despacho del Señor Juez informando que se encuentra pendiente la inscripción de la demanda. Provea.
Cali, noviembre 22 de 2022

LUZ AYDA GUERRERO ALZATE
Secretaria

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI VALLE**

Cali, noviembre veintidós (22) de dos mil veintidós (2022).

76001-31-03-013-2022-00288-00

Interlocutorio No.1346

De la revisión del proceso, se advierte que se encuentra pendiente continuar con el trámite previsto, por cuanto la parte demandante no ha procedido a inscribir la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente al inmueble objeto de la Litis.

Por lo anterior, resulta conducente dar aplicación a lo dispuesto por el artículo 317 numeral 1º, del Código General del Proceso

Por lo anterior, el Juzgado Trece Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE

REQUERIR a la parte demandante para que en el término de TREINTA (30) DIAS, proceda a inscribir la demanda de la referencia en el folio de matrícula correspondiente, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
Juez

E2-JJ.

Firmado Por:

Diego Fernando Calvache Garcia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 013

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15d8ead6b3797d139b1252e33f1d146131df426deb4eed229df2b7985dd0adf9**

Documento generado en 22/11/2022 03:16:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>